

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando oficiar al AMB, para obtener el avalúo catastral de los inmuebles de propiedad de la demandada. Informando que no obra comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, sobre el registro del embargo por cuenta de este proceso.

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

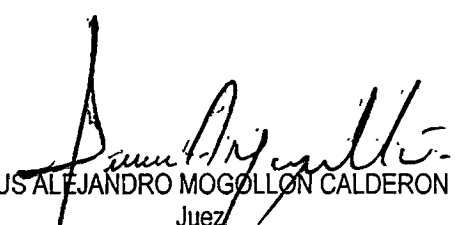
Ref: Ejecutivo 2019-00335-00, seguido por Edificio Portal de San Jorge contra Damarys Gutierrez Meriño.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte al memorialista que no es procedente acceder a la petición del avalúo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P; toda que respecto a los bienes dejados por embargo de remanentes el inciso 5 del artículo 466 ibidem, dispone, que si se trata de bienes sujetos a registro, debe comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso; para lo cual el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, libro el oficio No. 5519 del 6 de septiembre de 2021, comunicando que deja a disposición de este proceso el embargo de los inmuebles de propiedad de la demandada.

Sin embargo, no obra en el expediente respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que haya registrado la medida comunicada por el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a efectos de que se registre el embargo comunicado por dicho Juzgado.

Por otra parte, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que se sirva informar si los inmuebles de propiedad de la demandada DAMARYS GUTIERREZ MERIÑO, dejados a disposición de este proceso mediante oficio No. 5518 del 6 de septiembre de 2021, fueron embargados, secuestrados y avaluados; en caso afirmativo se sirva remitir copia de las dichas diligencias y el avalúo, para que surtan efectos en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 466 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 100.
Hoy, 9 de noviembre de 2021*



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario